



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-E4769BF6

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0577-2026-MDE

La Esperanza, 25 de junio de 2026

VISTO;

Informe N° 000297-2026-MDE-ALD-GM-OGA; Informe Legal N° 000409-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y Proveído N° 002770-2026-MDE-ALD-GM; sobre **SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS AL CONTRATO DE FILIACIÓN AL SISTEMA CULQI Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PAGO y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

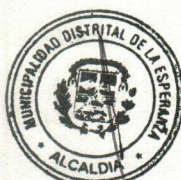
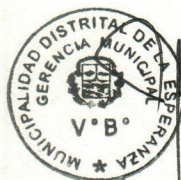
Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil Peruano que establece que "el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF) faculta a la Administración Tributaria a celebrar convenios o contratos con entidades del sistema financiero y otras agencias públicas o privadas para recibir el pago de tributos. Asimismo, el artículo 55, establece que la Administración Tributaria puede contratar directamente servicios de entidades del sistema financiero u otras entidades para recibir el pago de deudas tributarias;

Que, mediante Informe N° 000297-2026-MDE-ALD-GM-OGA, de fecha 23 de junio de 2026, Manuel Augusto Soto Rivadeneira, en calidad de Jefe de Oficina General de Administración de la MDE, emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda al Contrato de Afiliación al Sistema "CULQI con la agencia de cobranza de dicha plataforma, considerando que: i) Representa un salto cualitativo en la simplificación administrativa para el contribuyente de La esperanza. ii) Mitiga los riesgos asociados al manejo de efectivo en ventanillas físicas mediante la conciliación automática. iii) Cumple estrictamente con el marco legal vigente respecto a la recaudación por terceros;

Que, mediante Informe Legal N° 000409-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 23 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar la suscripción de las adendas al contrato de AFILIACIÓN AL SISTEMA CULQI y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO, en mérito al Informe N° 000297-2026-MDE-ALD-GM-OGA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0577-2026-MDE



Que, mediante Proveído N° 002770-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 24 de Junio de 2026, la Gerencia Municipal dispone proyectar la Resolución de Alcaldía para aprobar la suscripción de adenda al contrato de afiliación al sistema CULQI

Que, estando a lo expuesto, en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA CULQI, en mérito al Informe N° 000297-2026-MDE-ALD-GM-OGA.

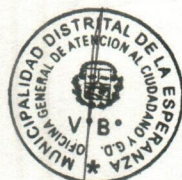


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PAGO, en mérito al Informe N° 000409-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

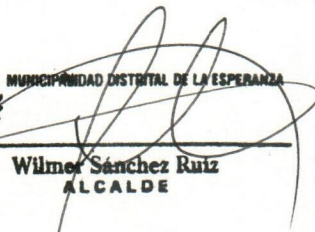
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE